BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO X. — NÚM. 2506 | Buenos Aires, Sábado 25 de Enero de 1902 | ADMINISTRACIÓN: Ministerio de Justicia é Instrucción Pública. División de Justicia

BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO X. — NÚM. 2506 — **Buenos Aires, Sábado 25 de Enero de 1902** — **ADMINISTRACIÓN:** Ministerio de Justicia é Instrucción Pública. División de Justicia

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1893.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único.—.....las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad.....

POR RESOLUCIONES DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 5 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centímetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una página y deban publicarse por 15 días, ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n. por la primera página—150 pesos m/n. por la segunda—125 pesos m/n. por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante la Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %.

Numero suelto del día.........	$ 0.10
Número atrasado................	» 0.20
1 Trimestre....................	» 1.50
1 Semestre.....................	» 3.00
1 Año..........................	» 6.00

Para las subscripciones dirigirse á la División de Justicia del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es trimestral, semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminara siempre con los trimestres del año.

Las Reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito dentro de los diez días de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletín Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

AVISOS

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Reglamentación de la Ley Nº 4.056 de 13 de Enero de 1902.

Buenos Aires, Enero 15 de 1902.

En ejecución de la Ley Nº 4.056, de fecha 13 de Enero de 1902, que dispone que el Poder Ejecutivo usará, para la extinción de la deuda flotante contraida en Europa exclusivamente, del producido del cinco por ciento adicional á la importación que la Ley Nº 3.871 de 4 de Noviembre de 1899 destina para el Fondo de Conversión,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º El 5 % cinco por ciento adicional de derechos de importación que las Aduanas de la República recaudaren, será remitido como hasta la fecha, por dichas oficinas recaudadoras, al Banco de la Nación Argentina ó sus sucursales.

Art. 2º La Casa Matriz del Banco de la Nación Argentina abrirá una cuenta que se denominará «Ministerio de Hacienda de la Nación Cuenta Especial Ley Nº. 4056 de 13 Enero 1902» á la que transferirá los depósitos hechos por el cinco por ciento adicional á la importación, desde el 1º de Enero de 1902, debiendo remitir al Ministerio de Hacienda el correspondiente estado detallado.

Art. 3º. El Banco de la Nación Argentina convertirá á oro las sumas en curso legal que transfiera en cumplimiento del Art. 2º. que precede.

Art. 4º Queda afectado al pago de la deuda flotante contraida en Europa el producido, desde el 1º Enero de 1902, de dicho cinco por ciento adicional á la importación, que el Ministerio de Hacienda usará á medida que sea necesario para el cumplimiento de la citada Ley Nº 4056 de 13 Enero 1902.

Art. 5º. Comuníquese al Banco de la Nación Argentina y Contaduría General, y archívese.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

II

Mandando entregar por devolución de derechos, la cantidad de $ 28,56 á don B. D. Arzeno.

Buenos Aires, Enero 23 de 1902.

Resultando de lo actuado procedente el reclamo sobre devolución de derechos interpuesto por el señor B. D. Arzeno, desde que la Aduana de la Capital al practicar la liquidación del producido de la venta en remate, de una partida de vino averiado, no descontó la tara que correspondía,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos, al señor B. D. Arzeno, la cantidad de ($ m/n 28,56) veintiocho pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional de curso legal, importe del reclamo de que se trata.

Tómese nota en la Sección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, y pase á la Contaduría General para su cumplimiento.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

III

Designando al señor Procurador Fiscal de la Capital, para que represente al Fisco en la demanda interpuesta por don Carlos Merlini.

Buenos Aires, Enero 14 de 1902.

Vista la comunicación que precede del señor Juez Federal de la Capital, Doctor A. Urdinarrain, haciendo saber que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Nº. 3952, se ha presentado ante ese Juzgado don Carlos Merlini, entablando demanda contra el Fisco, por cobro de pesos, provenientes de servicios de eslingaje en el Puerto de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al señor Procurador Fiscal de la Capital, para que en representación del Gobierno de la Nación, intervenga en la demanda de que se trata; debiendo remitírsele por la Secretaria de Hacienda, los antecedentes del caso.

Art. 2º Comuníquese, etc., y vuelva al Juzgado de su procedencia.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

IV

Devolución de $ 19,90 á favor de los señores Torrado y Olivera, por derechos pagados demas.

Buenos Aires, Enero 23 de 1902.

Resultando procedente la devolución de derechos que reclaman los señores Torrado y Olivera, desde que de los informes producidos se comprueba que la operación de reembarco por la que pagaron los importes de sellos, eslingaje y guinche, no se realizó,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención, á los señores Torrado y Olivera, la suma de ($ 19,90 m/n) diez y nueve pesos noventa centavos moneda nacional de curso legal, importe de los derechos de la referencia, abonados indebidamente.

Háganse por la Sección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, las anotaciones del caso, y fecho, pase á la Contaduría General para su cumplimiento.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

V

Aprobando el remate de la manzana Nº. 20 del Puerto de la Capital, y rendición de cuentas de gastos.

Buenos Aires, Enero 23 de 1902.

Visto que los señores Funes Lagos y Cia. al elevar, para su aprobación, la cuenta valor de $ 1342,62 m/n correspondiente á los gastos verificados con motivo de la venta de los terrenos pertenecientes á la manzana Nº. 20, del Puerto de la Capital, que se les encomendó vender en pública subasta por Decreto de fecha 24 de Mayo de 1901, acompañan un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina de $ 7.701,95 m/n, importe de lo percibido como seña de los adquirientes de terrenos, descontada la cantidad arriba indicada por gastos, y resultando de lo informado por la Contaduría General que, no obstante no adjuntarse los comprobantes de la inversión de $ 52,50 m/n., que bajo el rubro de colocación de carteles, banderas, reparto, estampillas, etc., figura en la planilla B; dada la naturaleza de esos gastos é insignificancia de la suma de la referencia, puede aprobarse el remate llevado á cabo y rendición de cuenta mencionada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Apruébase el remate de los terrenos de que se trata, y rendición de cuentas de gastos presentada por los señores Funes, Lagos y Cia., que asciende á la cantidad de ($ 1342,62 m/n) un mil trescientos cuarenta y dos pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional de curso legal, cuya suma será imputada á renta generales.

La Contaduría General, donde pasará el presente, procederá á acreditar á la Cuenta Rentas Generales, la suma de ($ 9044,57 m/n) nueve mil cuarenta y cuatro pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional de curso legal, importe del 5 % sobre $ 180.890,75 m/n., valor total de las rentas según planilla A, y exigido en concepto de seña de los adquirientes de terrenos.

Comuníquese al señor Escribano Mayor de Gobierno, á fin de que proceda á la Escrituración de los terrenos vendidos, bajo la base de que dichos terrenos, quedan hipotecados hasta el abono del importe de la venta.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

VI

Negando permiso para el servicio exclusivo de descarga en los diques del Puerto de la Capital, al señor Carlos M. Larrazábal.

Buenos Aires, Enero 20 de 1902.

Vista la presentación del señor Carlos M. Larrazábal, ofreciendo crear una oficina especial para todas las operaciones de embarco de frutos del país, y descarga de carbón, etc., en los Diques Nos. 1, 2, 3 y 4 del Puerto de la Capital; atento los informes producidos y teniendo en consideración, que lo que se pretende es un monopolio repugnante á los principios constitucionales que nos rigen, y que no beneficiaria sino al solicitante en detrimento de los intereses particulares que afecta,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.—Vuelva á la Aduana de la Capital á sus efectos.

AVELLANEDA.

VII

No haciendo lugar al libre despacho de artículos pedidos por la Cía. The Pacific And Europeam Telegraph Ld.

Buenos Aires, Enero 20 de 1902.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, que la concesión de que se trata, ha caducado el 28 de Diciembre de 1901, y por tanto fenecido el término que acuerda el artículo 14 de la Ley de Telégrafos para introducir libre de todo derecho, por parte de la Compañía solicitante, artículos para construcciones telegráficas;

SE RESUELVE:

No ha lugar al libre despacho pedido por la Compañía The Pacific And Europeam Telegraph Ld., de los materiales que se detallan en fs. 1 y 2.

Pase á la Aduana de la Capital á sus efectos.

AVELLANEDA.

VIII

Negando la devolución de la suma de $ 66.17 m/n., á los señores Urtubey Segales y Cia.

Buenos Aires, Enero 20 de 1902.

Vista la presentación de los señores Urtubey Segales y Cia., pidiendo el abono de la suma de ($ 66.17 m/n) sesenta y seis pesos con diez y siete centavos moneda nacional de cuso legal, importe de una partida de carbón ordinario que la Aduana del Rosario, reputó mal manifestada y condenó á dobles derechos, condena de la que han recurrido ante la justicia federal, y teniendo en consideración que por más que los peticionantes hagan abandono de esa mercadería, no procede el abono que se reclama, en tanto no se solucione la causa definitivamente,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido y vuelva á la Aduana del Rosario.

AVELLANEDA.

IX

Negando la devolución de un depósito de los señores Núñez y Gibaja.

Buenos Aires, Enero 14 de 1902.

Vista la presentación de los señores Núñez y Gibaja, pidiendo se reconsidere la resolución de este Ministerio, fecha 21 de Julio último, que niega la devolución de ($ 2.862,20 m/n. c/l.) dos mil ochocientos sesenta y dos pesos con veinte centavos moneda nacional de curso legal, que han depositado en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Posadas, en 3 de Noviembre de 1899, para responder á un juicio aduanero, y teniendo en consideración que ese dinero está afectado á una deuda mayor, cuyo cobro se efectúa por la via judicial,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido y pase al Procurador Fiscal correspondiente, para que solicite el embargo de esa suma hasta la terminación del juicio respectivo; repónganse los sellos en su oportunidad.

AVELLANEDA.

X

Negando un permiso de venta de algodón hilado, á los señores Enrique Dell' Acqua.

Buenos Aires, Enero 23 de 1902.

Vista la solicitud que precede del señor Enrique Dell' Acqua, pidiendo se le conceda permiso para vender al señor Gregorio Salache, 2493 kilos de algodón hilado para el telar, introducido con menor derecho; atentos los informes producidos y teniendo en cuenta que desde que el señor Salache no ha llenado los requisitos que establecen los Arts. 5º y 6º del Decreto reglamentario de la Ley de Aduana, no procede acordar el permiso pedido,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado y pase á la Aduana de la Capital á sus efectos.

AVELLANEDA.

XI

Autorizando á la Aduana del Paraná para que suministre datos estadísticos al Gobierno de la Provincia de Ent e Rios, conforme á la resolución anterior.

Buenos Aires, Enero 14 de 1902.

Vista la presentación del Centro Comercial del Paraná, quejándose de que la Aduana local, permite que empleados provinciales, tomen nota del contenido de los despachos comerciales; atento los informes producidos y teniendo en cuenta que la resolución de 29 de Septiembre de 1900, tiende á suministrar al Gobierno de la Provincia, datos estadísticos del movimiento de importación y exportación que se efectúe por los puertos de esa Provincia;

SE RESUELVE:

Vuelva á la Aduana del Paraná, para que facilite los datos de su referencia con arreglo al recordado Decreto que en copia se acompaña, y avísese al Gobierno de Entre Rios.

Repónganse los sellos en la misma Aduana.

AVELLANEDA.

XII

Negando el pago de una mercadería

Buenos Aires, Enero 20 de 1902.

Tomada en consideración la solicitud de los señores Urtubey, Segales y Cía., relativa á la devolución de ($ 47,84 m/n) cuarenta y siete pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal, abonados en la Aduana del Rosario, por una mercadería actualmente en litigio, con motivo de una falsa manifestación, y teniendo en cuenta que mientras no se soluciona definitivamente la causa, no procede acceder á lo que se reclama,

SE RESUELVE:

No ha lugar y vuelva á la Aduana del Rosario para sus efectos.

AVELLANEDA.

XIII

Cobro de la suma adeudada por don Alfredo Fragueiro Frías.

Buenos Aires, Enero 14 de 1902.

De conformidad con lo pedido por la Contaduría General,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, para que amplíe en ($ 700 m/n) setecientos pesos moneda nacional de curso legal, la causa criminal que ha debido instaurar contra el ex pagador de la Intendencia de Marina don Alfredo Fragueiro Frías, por retención indebida de la suma de $ 2.294,76 m/n y $ 228,10 oro sellado, según resolución Nº. 81 de 15 de Enero último.

Tómese nota en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

XIV

Cobro de la suma adeudada por don Alfredo Fragueiro Frías.

Buenos Aires, Enero 14 de 1902.

Resultando de lo expuesto precedentemente por la Contaduría General, que el verdadero saldo deudor del señor Alfredo Fragueiro Frías, ex pagador de la Intendencia de Marina, es de $ 2.996.74 m/n y $ oro 228.10, en vez de $ 2.294.76 y $ oro 228.10, (resolución Nº. 79 de Enero 15 de 1901),

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital para que amplíe en ($ 700 m/n de c/l,) setecientos pesos moneda nacional de curso legal, la causa civil que contra el citado señor Alfredo Fragueiro Frías, ha debido instaurar.

Tómese nota en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

XV

Cobro de la suma adeudada por el señor Emilio Castello.

Buenos Aires, Enero 14 de 1902.

Resultando de lo actuado que procede iniciar la acción judicial del caso, contra el señor Emilio Castello, multado en ($ 100 m/n) cien pesos moneda nacional de curso legal, por la Administración de Impuestos Internos, á causa de haber infringido la ley respectiva,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Corrientes, para que deduzca las acciones del caso.

Anótese en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

XVI

Cobro de la suma adeudada por don Leopoldo Ascencio.

Buenos Aires, Enero 14 de 1902.

Resultando que don Leopoldo Ascencio, no ha abonado en tiempo oportuno la multa que por infracción á la Ley de Vinos, le impuso la Administración del ramo,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Santiago del Estero, para que entable el juicio civil del caso, contra don Leopoldo Ascencio, hasta obtener el pago de la suma de ($ 200 m/n) doscientos pesos moneda nacional de curso legal. que por infracción á la Ley de Vinos, le impuso la Administración de Impuestos Internos en 11 de Marzo último.

Tómese nota en el Libro de causas Fiscales.

AVELLANEDA.

XVII

Cobro de la suma adeudada por don Segundo Borzone.

Buenos Aires, Enero 14 de 1902.

Procediendo en virtud de lo actuado, la iniciación de juicio civil contra don Segundo Borzone, dado que, no obstante las diligencias practicadas, no ha efectuado el pago de la suma de ($ 25 m/n) veinticinco pesos moneda nacional, que por resolución de fecha 15 de Julio último, y á mérito de una infracción á la Ley de Impuestos al Tabaco, le impuso la Administración del ramo,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Buenos Aires, para que deduzca las acciones á que haya lugar por derecho.

Anótese en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

XVIII

Mandando se efectúe la liquidación de lo que corresponda devolver por derechos de una maquinaria para el Ingenio Lastenia.

Buenos Aires, Enero 24 de 1902.

Vista la solicitud que precede del señor Otto L. Willers, despachante de aduana, pidiendo, en nombre del señor Pedro G. Méndez, la devolución de los derechos pagados por una maquinaria para refinería de azúcares que, con destino al Ingenio Lastenia, de propiedad de la Sociedad Anónima Ingenio Río Salí, ubicada en Tucumán, fué importada en los vapores y fechas que se detallan en la planilla de fojas 1; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 148 de las Ordenanzas de Aduana, que cita la Contaduría de la Administración de Rentas de la Capital como que lo comprende al caso ocurrente, por el hecho de no haberse expresado en el respectivo documento de despacho aduanero que se trataba de la importación de una maquinaria para refinar azúcares, no es pertinente por cuanto, además de no versar este reclamo sobre el aforo, calidad, etc., de un artículo y si de la devolución de derechos que se pagaron por una mercadería que la Ley de Aduana declara libre de gravamen, hay medios bastantes para comprobar con toda exactitud, qué maquinaria fué la que se importó;

Que no es, tampoco, de aplicación á este caso, la resolución de 29 de Mayo de 1886, que también cita la Contaduría mencionada; pues dicha resolución, si bien establece que deben darse por renunciados los derechos á los beneficios que determinada ley acuerdan, cuando éstos no se solicitan en tiempo, se ha referido á las liberalidades acordadas por determinado plazo, como claramente se desprende del texto de la misma, al expresar «que las liberalidades y excepciones de la Ley de Aduana, no pueden tener más tiempo de vigencia que sus imposiciones». Desde que la franquicia que en el presente caso se reclama, rige hasta la fecha; mal puede considerarse como renunciados derechos que, por olvido ó cualquier otra causa, no se hicieron valer en el mismo momento de la importación de la mercadería beneficiada, aparte de que la ley respectiva no fija término para estos pedidos, ni tiene el carácter de anual que revestían las leyes de épocas anteriores;

Que, por otra parte, es de tener en cuenta que el Art. 784 del Código Civil, acuerda derecho al que por error de hecho ó de derecho se consideró deudor y entregó alguna suma en pago, para repetir la devolución de lo entregado; y el Art. 455 de las Ordenanzas de Aduana, en su segunda parte, establece que el comercio y el Fisco podrán reclamarse de los errores producidos con ocasión del despacho, y siempre que no se trate del aforo, calidad, etc., de algún artículo, diez años después de importadas las mercaderías;

Que comprobado por medio de las investigaciones que ha practicado la Administración de Impuestos Internos, que la maquinaria de que se trata se encuentra instalada en el Ingenio para que fué importada; vino en los buques y viajes que se detallan y se aplica exclusivamente en la refinación de azúcares, el hecho de que se haya pagado impuesto aduanero por tal maquinaria no implica renuncia de parte de la Compañía interesada, de las franquicias que la ley acordaba en esa época para dichos artículos, franquicias que, ratificadas por las leyes de Aduana sucesivas hasta hoy, demuestra la mente del Poder Legislativo, como lo expresa el señor Procurador del Tesoro en su último dictamen de fomentar una industria que, como la azucarera, «ha considerado útil y capaz de concurrir al progreso del país»;

Que finalmente, como lo ha sentado el Poder Ejecutivo en el caso del reclamo del Tramway Eléctrico Buenos Aires y Belgrano, acordada una liberalidad por la ley, y redundando ésta en beneficio general, no habría equidad de negar derechos para reclamar de lo pagado por olvido ó por cualquier otra causa, máxime cuando como en el presente caso, se evidencia que se trata de la misma mercadería que la ley exime del pago de impuesto á su entrada al país;

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital, para que proceda á la liquidación de los derechos que, pagados por la maquinaria de que se trata, corresponde devolver al peticionante, y fecho, vuelva á sus efectos.

AVELLANEDA.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Aprobando las modificaciones introducidas en los Estatutos de la Asociación de Empleados Municipales

Exp. A. Nº 4 de 1902.

Buenos Aires, Enero 24 de 1902.

Visto este expediente y atento lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las modificaciones que ha introducido en los Estatutos de la Asociación de Empleados Municipales la asamblea general extraordinaria de sus socios celebrada el 25 de Noviembre último, quedando, en consecuencia, substituidos los Estatutos constitutivos de la Asociación por los que corren agregados á fojas treinta y dos (32) y siguientes,

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y permítase á los interesados, previa reposición de fojas, tomar copia de lo actuado.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Autorizando á la Sociedad General Mercantile Company, para establecer en la República, una sucursal ó agencia de sus operaciones.

Exp. G. 8

Buenos Aires, Enero 24 de 1902.

Visto este expediente iniciado por don Ernesto Hamkens, en representación de la Sociedad denominada General Mercantile Company, con el propósito de obtener la autorización competente para establecer una sucursal ó agencia de ésta en la República; estando justificada por los documentos auténticos adjuntos la constitución legal de la Sociedad en Amberes; y, de acuerdo con el informe que antecede de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda autorizada la Sociedad General Mercantile Company, para establecer en la República una Sucursal ó Agencia de sus operaciones, previo cumplimiento, por parte de su representante, de la disposición del Art. 287 del Código de Comercio relativa á la publicación é inscripción de los Estatutos y demás documentos constitutivos.

Art. 2º Devuélvase, bajo constancia, el testimonio de poder que figura de fs. 28 á 37; comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa reposición de fojas, permítase al interesado tomar copia de las constancias de este expediente.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Nombrando Jueces de Mercado para 1902

Exp M. 6.

Buenos Aires, Enero 24 de 1902.

Vistas las ternas formuladas por la H. Comisión Municipal de acuerdo con el Art. 54 de la Ley Nº 1893, de 12 de Noviembre de 1886, así como la nota de la misma corporación de fecha 3 del corriente, en la que manifiesta que el Mercado Constitución ha cesado de funcionar, y resultando del informe expedido á este último respecto por la Inspección General de Justicia que dicho Mercado ha dejado de serlo de frutos, perdiendo, por consiguiente, las prerrogativas que acuerda á los de esa clase el Art. 48 de la Ley citada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Los cargos de Jueces de Mercado y miembros titulares y suplentes de los Tribunales de 2ª Instancia del mismo fuero, serán desempeñados, durante el corriente año, por los siguientes comerciantes:

En el Mercado 11 de Septiembre.

Juez Titular, don Ubaldo García; Id. Suplente 1º, don Manuel G. Llamazares; Id. Id. 2º, don José Elordy.

Tribunal de 2ª Instancia. — Titulares. Presidente: don Francisco Murature; Vocales: don Rodolfo Taurel y don José Bidart; Suplentes: don Estéban Ghiraldo, don Mariano Mármol y don Pedro M. Cernadas.

En el Mercado de Corrales.

Juez Titular, don Agustin Biboliani; id Suplente 1º, don Calixto Almeida; id id 2º, don Alejandro Ceballos.

Tribunal de 2ª. Instancia.—Titulares: Presidente, don Diego Davisón; Vocales: don Saturnino Martinez de Hoz y don Alberto Saenz; Suplentes: don N. Quirno Costa (hijo), don Y. Lizarralde y don Alejandro Amoretti.

Art. 2º Queda cesante el personal subalterno del Juzgado y Tribunal de 2ª. Instancia del Mercado Constitución.

Art. 3º La Inspección General de Justicia desalojará el local que ocupan los Tribunales á que se refiere el artículo precedente, y se recibirá bajo inventario de sus existencias.

Art. 4º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, insértese en el Registro Nacional y anótese en la Estadistica.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE MARINA

I

Autorizando á la Intendencia de la Armada, para adquirir dos botes areneros.

Buenos Aires, Enero 18 de 1902.

Vista la presente nota de la Intendencia de la Armada, en la que hace notar la necesidad de adquirir dos botes de los llamados «areneros» destinados á las operaciones de carga y descarga de los trasportes en los puertos del Sud, y teniendo en cuenta la imposibilidad que se encuentran los Talleres del Arsenal de Marina para proceder á su construcción con la urgencia reclamada para el mejor servicio y seguridad de las mercaderias que se trasbordan á dichos vapores,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Autorizar á la Intendencia de la Armada, para invertir hasta la suma de mil setecientos pesos moneda nacional ($ 1.700 m/n), en la adquisición de dos botes de los llamados «areneros» de seis toneladas cada uno, cuya suma se imputará á los fondos que se le mandaron entregar por Decreto de 23 de Diciembre del año próximo pasado.

Art. 2º Tómese nota por la Sección de Contabilidad, comuníquese y vuelva á la Intendencia de la Armada, á sus efectos.

ROCA—ONOFRE BETBEDER.—J. V. GONZÁLEZ.—A. ALCORTA. EMILIO CIVIT.—W. ESCALANTE.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Autorizando á la Oficina de Patentes y Marcas, para expedir patente de invención á los señores Alejandro y Anselmo Ghianda.

Buenos Aires, Enero 24 de 1902.

Visto este expediente, en el que los señores Alejandro y Anselmo Ghianda, solicitan patente de invención por el término de quince (15) años para su invento denominado Máquina automática para moldear masa para hacer pan, y resultando de los informes producidos, que el citado invento reviste suficiente importancia para que se le conceda patente por el máximum de tiempo que acuerda la ley de la materia en su Art. 5º,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1º Autorízase á la Oficina de Patentes y Marcas, para expedir patente de invención, por el término de quince (15) años, á los señores Alejandro y Anselmo Ghianda, para su invento denominado: Máquina automática para moldear masa para hacer pan, á que se refiere este expediente.

Art. 2º Previa reposición de sellos, vuelva á la Oficina de Patentes y Marcas, á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

II

Reorganizando la Comisión Auxiliar honoraria de Inmigracion de la Plata.

Buenos Aires, Enero 24 de 1902.

De acuerdo con lo indicado por la Dirección de Inmigración en su precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Reorganízase la Comisión Auxiliar honoraria de Inmigración en la ciudad de la Plata, en la siguiente forma: Presidente, doctor Teodoro V. Granel; Vocales: Ingeniero Adriano Diaz, don Victor F. Sarmiento, don Luis Monteverde y don Alberto Campos Otamendi.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva este expediente á la Dirección de Inmigración, á sus efectos.

ROCA.
W. ESCALANTE.

III

Reorganizando las Comisiones Auxiliares Honorarias de Inmigración de Santiago del Estero, Catamarca y Victoria.

Buenos Aires, Enero 24 de 1902.

De acuerdo con lo aconsejado por la Dirección de Inmigración en la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Reorganízase las Comisiones Auxiliares Honorarias de Inmigración de Santiago del Estero, Catamarca y Victoria (Pampa Central), en la siguiente forma:

Santiago del Estero. Presidente: don Pablo C. Villa; Vocales: don Félix O. Cordero, don Genaro Martinez Pita, don Juan Anchezor y don Gregorio Rizo Patrón.

Catamarca. Presidente: Ingeniero don Francisco A. Ocampo; Vocales: don Alejandro Ruzo, don Juan D. Ibañez, don Napoleón Robin Castro y don Ramón Beltran.

Victoria. Presidente: don Alfonso Capdevielle; Vocales: don Justo Penot, don José A. Bustelo y don Francisco Gesualdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva este expediente á la Dirección de Inmigración, á sus efectos.

ROCA.
W. ESCALANTE.

IV

Mandando entregar una suma al señor Alfredo Demarchi.

Buenos Aires, Enero 24 de 1902.

Visto este expediente, por el cual don Alfredo Demarchi solicita la devolución del depósito abonado de más con fecha 13 de Julio del año 1901, al solicitar patente de invención para un sistema perfeccionado de quema de gas denominado Selfmelangeur, y atento lo informado por la Oficina de Patentes y Marcas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don Alfredo Demarchi, en su carácter de Presidente del Directorio de la Sociedad Anónima La Teutonia, la devolución de la suma de $ 53,74 m/n, abonada de mas por la referida Sociedad, al solicitar patente de invención para un sistema perfeccionado de quema de gas denominado Selfmelangeur.

Art. 2º Previa reposición de sellos, extiéndase por la Oficina de Contabilidad, la correspondiente orden de pago por separado y fecho, vuelva á la Oficina de Patentes y Marcas, á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al R. N.

ROCA.
W. ESCALANTE.

V

Nombrando al Naturalista don Alcides Mercerat, en reemplazo de don Abel Fernández.

Buenos Aires, Enero 24 de 1902.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al Agrónomo Naturalista don Alcides Mercerat, en reemplazo de don Abel Fernández, para practicar el estudio agronómico de la zona en el Territorio de Santa Cruz, cuya mensura y relevamiento topográfico fué encomendado al Ingeniero don Luis Silveyra y Agrimensor don J. Eugenio Moy.

Art. 2º El Agrónomo nombrado, gozará del sueldo mensual de trescientos pesos ($ 300) moneda nacional.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

No haciendo lugar á la petición del Centro de Almaceneros de la Capital, pidiendo derogación del Decreto sobre recargo del 50 % en el servicio de agua corriente.

Buenos Aires, Enero 14 de 1902.

Visto este expediente y resultando:

Que con motivo de una consulta formulada por la Dirección General de las Obras de Salubridad, respecto de la interpretación exacta de la tarifa vigente para la percepción de las cuotas por servicios de salubridad en la parte en que están comprendidos los cafés y otros establecimientos análogos, para los cuales se establece un recargo de 50 %, se resolvió por Decreto fecha 5 de Febrero del año ppdo., declarar comprendidos en dicha denominación, á los efectos de la aplicación de la tarifa especial apuntada, á todos aquéllos donde se expenden bebidas al público;

Que comunicada por la Dirección de las Obras de Salubridad, dicha resolución á los

propietarios de negocios que se hallan comprendidos en ella, algunos se han presentado por intermedio del Centro de Almaceneros, con la nota adjunta, solicitando su derogación, por cuanto son ya muchos los impuestos que sobre ellos pesan, y

CONSIDERANDO:

Que la resolución que motiva el reclamo de que se trata, se adoptó como una medida de buena administración á fin de evitar las dificultades que se producian en la recaudación de las cuotas correspondientes á los servicios de salubridad, pues un número considerable de propietarios de establecimientos que efectúan el mismo género de negocios que los cafés y sujetos, por lo tanto al recargo del 50 %, pretendian eludirlo, fundándose en el hecho de no tener aquélla precisa denominación y en el de no poseer salones especialmente destinados al expendio de bebidas;

Que además de no tratarse en el presente caso de un impuesto, pues no puede considerarse tal el pago de un servicio prestado como es el de salubridad, el recargo del 50 % en que se aumenta la cuota para los cafés y establecimientos análogos, se funda simplemente en la mayor amplitud con que ese servicio se efectúa, y por otra parte, el Decreto cuya derogación se solicita, no importa tampoco la creación de dicho recargo como se manifiesta en la solicitud presentada, sino la aclaración ó interpretación de lo que se halla establecido en la tarifa vigente, aprobada por Decreto de 9 de Octubre de 1891.

Por estas consideraciones y de acuerdo con lo manifestado por la Dirección General de las Obras de Salubridad, en el precedente informe,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado en la adjunta petición del Centro de Almaceneros de la Capital.

Prévia reposición de sellos, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

II.

Autorizando al F. C. Central Argentino, para librar al tráfico de carga la línea de Firmat á Rio 4°.

Buenos Aires, Enero 23 de 1902.

Vista la solicitud formulada por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por la que pide autorización para librar al servicio público, para el tráfico de cargas su nueva linea de Firmat á Rio 4° en una extensión de (68) sesenta y ocho kilómetros, y resultando de la inspección practicada por la Dirección General de Vias de Comunicación, que no existe inconveniente que se oponga al pedido de la empresa recurrente, siempre que ésta termine la colocación del telégrafo hasta el k. 68, antes de que comiencen á correr los trenes,

SE RESUELVE:

Acuérdase á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, la autorización que solicita para librar el servicio público, para el tráfico de cargas, en una extensión de sesenta y ocho kilómetros (68 k.), y bajo la condición que se determina en el precedente informe de Vias de Comunicación, su nueva linea de Firmat á Rio 4°.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

El Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, por resolución adoptada con fecha 24 del corriente, ha mandado expedir diploma de «Maestro Normal» á los señores José S. Cardarelli y Horacio J. Espinosa, y señoritas Faustina V. Mójica, Dolores Scharny, Florencia M. Caballero, que terminaron sus estudios profesionales en la Escuela Normal Mixta de Rio 4°, é igual diploma, á los señores Alfredo Barrionuevo, Octaviano Muro, Pridiliano Varela, y Carlos A. Tuninetti, que lo hicieron en el Colegio Nacional de Catamarca como alumnos de los cursos normales.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Ferrocarril Nacional Andino

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 18 DE ENERO DE 1902, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1901.

	Semana que termina el 18-1-1902	Semana que termina el 19-1-1901	Aumento
Pasajeros	3.432 81	3.228 98	
Encomiendas y exceso de equipajes	328 19	188 79	
Cargas	22.957 57	21.505 34	
Telegramas	106 84	141 77	
Varios	6 00	35	
Total $ m/n	26.831 41	25.065 23	1.766 18

ENTRADAS HASTA LA FECHA

	Importe
2 semanas 4 días hasta el 18-1-1902	$ m/n 65.649 76
2 « 5 « « « 19-1-1901	« « 58.219 53
Aumento	$ m/n 7.430 23

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente al año 1900	Aumento	Disminución
100 $ oro / $ m/n / Término medio de la semana				
Kilómetros recorridos por los trenes	8.788 —	8.592 —	196 —	
Entrada por kilómetro de tren	3 05	2 92	13	
Kilómetros de línea en explotación	336 —	340 —		4 —
Entrada por kilómetro de línea	79 86	73 72	6 14	

Publíquese y archívese.—*Bustos Morón.*

E. Díaz, Administrador General — *H. M. Hoskins*, Contador

Ferrocarril Argentino del Norte

CONTADURÍA

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 7 DE ENERO DE 1902, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1901.

	Semana que termina el 7-1-1902	Semana que termina el 7-1-1901	Aumento	Disminución
Pasajeros $ m/n	1.735 49	2.177 72		
Encomiendas y equipajes « «	95 11	118 53		
Cargas « «	1.591 98	3.356 37		
Telegramas « «	38 86	62 64		
Varios « «	140 41	503 40		
Total $ m/n	3.601 85	6.218 66		2.616 81

ENTRADAS HASTA LA FECHA

	Importe
semana... días... hasta 7-1-1902	$ m/n 3.601 85
« « « 7-1-1901	« « 6.218 66
Disminución	$ m/n 2.616 81

Suma anterior........... $ m/n..... ....
« de la semana....... « « 3.601 85
Total........... $ m/n 3.601 85

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año de 1900.	Aumento	Disminución
Kilómetros recurridos por los trenes	3.479 —	3.212 —	267 —	
Entrada por Kilómetro de tren....	1 03	1 93		0 90
Kilómetros de linea en explotación.	563 —	563 —		
Entrada por Kilómetro de linea...	6 38	11 04		4 66

Publiquese y archivese.—*Bustos Morón.*

E. Lugones,
Contador

J. V. Cilley,
Administrador

Ferro Carril Central Norte

CONTADURÍA

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1901, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1900.

	Semana que terminó el 31-12/1901	Semana que terminó el 31/12/1900	Aumento	Disminución
Pasajeros	2.398 88	1.256 30		
Encomiendas y Equipajes.......	119 45	88 70		
Cargas.	1.600 68	2.722 20		
Telégrafo	81 95	34 15		
Varios.........	132 45	114 75		
Total $ m/n........	4.333 41	4.216 10	117 31	

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
semana....dias hasta el 31-12-1901..................	$ m/n	328.010 18
« « « « 31-12-1901..................	«	306.866 89
Aumento.....	$ m/n	21.143 29

Suma anterior.............	$ m/n	323.676 77
« de la semana.......	« «	4.333 41
Total...........	$ m/n	328.010 18

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año de 1900	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes	2.567 —	1.711 —	856 —	
Entrada por kilómetro de trenes $	1 68	2 45		0 77
Kilómetros de linea en explotación	563 —	563 —		
Entrada por kilómetro de linea $	7 69	7 48	0 21	

Publiquese.—*Bustos Morón.*

E. Lugones,
Contador

J. V. Cilley,
Administrador

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº. 18

Buenos Aires, Enero 23 de 1902.

PLANILLAS DE RACIONAMIENTO PARA ENFERMOS Y PERSONAL DE SERVICIO DE LOS HOSPITALES MILITARS REGIONALES—LICENCIAS.

El Jefe del servicio médico de los hospitales militares establecidos en la Región de Cuyo, y los de los que en lo sucesivo se formen en las otras regiones, presentarán diariamente á la Delegación de la Intendencia de Guerra de la localidad, una relación de los enfermos que se encuentren en asistencia, para que, por dichas planillas, se efectúe el racionamiento en las mismas condiciones que á las fuerzas de la región, en se encuentran establecidos. En la misma planilla se incluirá el personal adscripto para los servicios de los hospitales, con excepción de los Cirujanos, Farmacéuticos, etc., á los que se liquidará su prest en las revistas respectivas.

Licencias:

Al Mayor don Pedro Rosas y Belgrano, del Regimiento 1º de Caballería de Guardias Nacionales de la Capital, por un mes.

Al Sargento 1º distinguido Justo S. Echevarría, del Regimiento 11 de Caballería, por un mes.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Carlos Smith,
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

Se llama á licitación verbal para la provisión de pasto verde para las caballadas de Policía durante el mes de Febrero próximo. El precio deberá fijarse por cada mil kilos. Las propuestas deberán presentarse el Jueves 30 del corriente, á las 3 p. m., en la Secretaría General de la Repartición á fin de hacer sus ofertas.—Buenos Aires, Enero 24 1902—*Juan M. Oyuela,* Comisariode Ordenes. v—30—Enero.

Departamento Nacional de Higiene

LICITACIONES

Llámase á licitación, por el término de ocho días, para la provisión de artículos navales y de máquina con destino al Lazareto de Martín García, Hospital Flotante, vapores "Jenner" y "Perseverancia" y pontones «Rosetti» »Chacabuco», de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados, en Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se recibirán y abrirán el 29 del corriente en presencia de los interesados y del Escribano General de Gobierno, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Enero 21 de 1902.—*El Secretario.* v-29-Enero.

Llámase á licitación, por el término de ocho días, para administrar el Restaurant del Lazareto de Martín García, destinado al servicio de pasajeros de 1ª y 2ª clase, de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en Secretaría todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. Las propuestas se recibirán y abrirán el 29 del corriente en presencia de los interesados y del Escribano General de Gobierno, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Enero 21 de 1902.—*El Secretario.* V-29-Enero.

Llámase á licitación, por el término de quince días, para la provisión de forraje con destino al Conservatorio Nacional de Vacuna y Oficina Bacteriológica, de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados, en Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 5 de Febrero próximo en presencia de los interesados y del Escribano General de Gobierno, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Enero 21 de 1902.—*El Secretario.* v-5-Febrero.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Inspección General.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Avenida Alvear entre Cavia y Canning, frente al Norte entre los lotes de los señores Marcial Mirás y P. Echetto y Avenida Alvear entre los Nºs. 1740 y 1760,** para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Enero 18 de 1902.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General. v-8 de Febrero.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Bulnes entre Berutti y Arenales y Bulnes esquina Arenales, frentes al S. y al Oeste,** para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes. En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870. Buenos Aires, Enero 22 de 1902.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General. v-7-Febrero.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Coronel Diaz esquina Melo frente N. y O.** para que dentro del término de 15 días, se presente en esta

Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno, le imponen la Ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Enero 15 de 1902.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-6 Febrero.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Lucena al lado N°. 66**, para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Enero 14 de 1902.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-4-Febrero.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Cabello frente al N°. 320**, para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con los establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Enero 14 de 1902.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-4-Febrero.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Anchoris al lado N°. 73**, para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Enero 14 de 1902.—*Eduardo Capdevila*.—Inspector General. v-4-Febrero.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Industria entre Hernandarias y Patricios**, para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes. En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Septiembre 30 de 1901.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-1°-Febrero.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Caseros al lado, N°. 3364**, para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubrede 1870—Buenos Aires, Enero 10 de 1902—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-30 Enero.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Vidt, Charcas frentes S. O. y Berutti entre los N°s 724 y 740**, para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870—Buenos Aires, Enero 10 de 1902.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. V-30 Enero.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Santa Cruz y Uspallata**, para que dentro del término de quince días, se presente en ésta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza de 4 Octubre de 1870.—Buenos Aires Enero 14 de 1902.—*Eduardo Capdevila*, Inspector. General. V-30-Enero.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Güemes al lado del N°. 1417**, para que dentro del término de 15 días se presente en esta Oficina con el ojeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Enero 14 de 1902.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-30-Enero.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Soler al lado del número 772**, para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Diciembre 31 de 1901.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-25-Enero.

PATENTES DE CAFEES CANTANTES Y CONCIERTO CON PERMISO, CAFÉ CON PIANO Y OTROS INSTRUMENTOS MONTEPÍOS Y CASAS DE COMPRAVENTA DE ROPASS, MUEBLES USADOS, SALONES Ó ESTABLECIMIENTOS PARA PATINAR, EMPRESAS QUE EN SUS INSTALACIONES TENGAN PEQUEÑOS TEATROS Ú OTRAS DIVERSIONES, CIRCOS DONDE TRABAJEN COMPAÑÍAS DE ACRÓBATAS Y MESAS COLOCADAS FRENTE Á LOS NEGOCIOS EN LAS AVENIDAS Y PLAZAS.

Se notifica á sus propietarios ó administradores, que el plazo para el pago de estas patentes, vence el 31 del corriente mes de Enero.—Los que no dieren cumplimiento incurrirán en la multa del 50 % del valor de la patente.—Buenos Aires, Enero de 1902.—*Mariano T. Boneo*, Jefe de la Oficina General de Rentas. v-31 de Enero.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Pringles al lado del número 35**, para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Diciembre 31 de 1901.—*Eduardo Capdevila*,—Inspector General. -v-25 Enero

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Manuela Pedraza esquina Arcos**, para que dentro del término de 15 días, se presente en la Sección Belgrano con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Airses, Enero 8 de 1902.—*El Secretario*. v-25-Enero

Llámase á licitación para la extracción de arena del río, en el Puerto Echeverría (Belgrano), para el día 30 del corriente á las dos p. m., debiendo el contratista extraer y entregar mensualmente á la Municipalidad en los terrenos que posee en la ribera, la cantidad de 15 000 metros cúbicos de arena, como mínimun; y la extracción deberá efectuarse en forma de que en ningún momento y por ninguna causa sufra alteración la cantidad total á entregarse mensualmente.

Será obligación del contratista extraer la arena exclusivamente de los parajes permitidos en dicho puerto.

Las propuestas deberán presentarse por todo el año 1902, y el precio que se propone por metro cúbico de arena que extraiga y entregue en depósito; debiendo depositar el proponente la suma de 750 $ en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, en garantía del cumplimiento de la propuesta y un depósito equivalente al 5 % del importe total del contrato para responder al fiel cumplimiento de éste.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Secretaría (Oficina de Hacienda) Enero 20 de 1902.—*El Secretario*. v-30-de-Enero.

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de carbones, con destino á las lámparas de arco del alumbrado público durante el corriente año. La entrega se efectuará por partidas mensuales dentro de los primeros ocho días de cada mes, y en cantidad más ó menos de:

1500 carbones de 250x16 m/m con mecha
1500 » » 220x11 » sin mecha
4000 » » 180x20 » con mecha
4000 » » 180x12 » sin mecha
300 » » 300x11 » »

La Dirección General de Instalaciones eléctricas y alumbrado remitirá en los últimos diez días de cada mes, la lista exacta de las cantidades necesarias de cada medida para el mes siguiente. Los carbones que se liciten serán de primera calidad, debiendo el proponente al presentar su propuesta, acompañar muestra de los carbones que ofrece. La primera entrega deberá efectuarse á los quince días de haberse comunicado al contratista la aceptación de su propuesta.

La falta de entrega según el artículo 2° será penada con una multa de diez pesos por cada día de retardo, cuyo importe se descontará del depósito.

Tendrá lugar el día 28 del corriente á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad. Las propuestas se presentarán cerradas, en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañada de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, la suma de cincuenta pesos en garantía de la propuesta, cantidad que se devolverá una vez aceptada alguna.—Buenos Aires, Enero 20 de 1902 —*Jorge N. Williams*, Secretario. v-28-Enero.

Llámase á licitación para la provisión de forraje que consume la caballada municipal, durante el primer semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 25 del corriente á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente, en la Oficina de Higiene y Seguridad.

El pasto á proveer será de primera calidad, alfalfa seca de 2° y 3er corte, libre de mezcla, ardido, podrido ó mojado, maíz amarillo de primera calidad y bien estacionado, avena de consumo y afrecho también de primera calidad. El forraje será recibido en las Estaciones del Once de Septiembre y Retiro y conducidos con las chatas municipales á los depósitos, donde deberá haber siempre una existencia para el consumo de cinco días, y las cantidades á proveerse mensualmente serán las siguientes: 500.000, quinientos mil kilo de pasto; 500.000, quinientos mil kilos de maíz; 10.000 diez mil kilos de afrecho; 2.000 dos mil kilo de avena.

Si el proveedor no entregara con puntualidad el forraje, en la forma y calidad convenida, la Municipalidad podrá adquirirlo de un tercero por cuenta de aquél.

Las propuestas se presentarán cerradas, en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañándolas un cerificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de esta Intendencia, la suma de tres mil pesos moneda nacional, que se devolverá una vez aceptada alguna.—Buenos Aires, Enero 17 de 1902.—*Jorge N. Williams*, Secretario.

v-25-Enero.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

—

Ley de 2 de Septiembre de 1881.

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por ley de 2 de Septiembre de 1881, que en el sorteo practicado en la fecha, han resultado amortizados los siguientes:

Serie A de $ 100—Nos. 384, 391, 664 y 694.
» *B* » *500*— » 34, 252, 255, 269 y 417.
» *C* » *1000*— » 23, 30, 65, 95, 307, 320, 331, 443, 455, 539 y 612.

Atrasados.

Serie A Nos.— 61, 188, 206, 255, 257, 491, 507, 573 y 769.
» *B* » —225, 272 y 292.
» *C* » — 45 y 104.

El pago de estos títulos, así como el servicio de renta, se efectuará del 1º al 10 del entrante, en cuyos días se entregará á la vez una tira de seis cupones para anexar á los títulos que quedan en circulación.—Buenos Aires, Enero 21 de 1902.—*El Secretario.* v-10-Febrero.

Contaduría General de la Nación.

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de la Nación y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita al ex Tesorero de la Administración de Contribución Territorial y Patentes, don **Domingo Trapaga**, para que dentro del término de diez días ingrese en Tesorería General, la cantidad de $ 1.171,55, por la cual ha sido declarado deudor al Fisco por Resolución Nº. 864, por concepto de impuesto territorial, correspondiente á años atrasados, bajo apercibimiento de lo que en la misma ley se establece.—Contaduría General, Enero 20 de 1902.—*Los Secretarios.* v-1º-Febrero.

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita á las siguientes personas, para que en el término de diez días, ingresen en Tesorería General las cantidades por las cuales han sido declaradas deudoras al Fisco, bajo apercibimiento de lo que la misma Ley establece: ex Tesorero de la Administración de Contribución Territorial y Patentes, don Maximiano de Vera, $ 3.516,75; ex Cobrador Fiscal de la misma Repartición, don Manuel Irigoyen, $ 3.467.70; ex-Inspector de Impuestos Internos don Manuel Bravo, $ 194.64.—Contaduría General, Enero 17 1902.—*Los Secretarios.*

v-29-Enero.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para la provisión de artículos de Escritorio, durante el año actual, á las dependencias del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública. Las propuestas se presentarán carradas, en papel sellado de cinco pesos, en esta Subsecretaría, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina á la órden de la misma, por valor de doscientos pesos moneda nacional, y serán abiertas el día 3 de Febrero próximo á las 3 p m., en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos y detalle de los artículos á proveerse, su clase etc. pueden los interesados ocurrir á la División de Justicia del Ministerio, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.—Buenos Aires, Enero 3 de 1902

v-3 de Febrero.

Consejo Nacional de Educación

CALLE PARAGUAY 1661

A los habitantes de la Capital Federal y Territorios Nacionales—En cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 15 á 18 de la Ley de Educación común de 8 de Julio de 1884 y de los Artículos 13 y 14 del Decreto Reglamentario de la misma fecha 28 de Julio de 1885, se previene á todos los habitantes de la Capital Federal y Territorios Nacionales que desde el 15 del corriente mes de Enero hasta el 28 de Febrero, se mantendrán abiertos en todos los Consejos Escolares los Registros de Inscripción, con el objeto de expedir las matrículas á todos los niños comprendidos entre los 6 y 14 años de edad y percibir el impuesto de un peso por cabeza que la ley ha establecido, salvo el caso previsto de indigencia, que se justificará ante cada Consejo en la forma de costumbre. Al mismo tiempo se hace saber que después del último dia de Febrero, todo niño en edad de escuela debe poseer la matrícula, asista ó no á la escuela, ya reciba la educación en su casa ó en establecimiento público ó privado, incurriendo sus padres en multa cuando sus hijos careciesen de la matrícula. Esas multas serán extensivas á los directores de escuelas que admitiesen niños sin matrícula. Para facilitar al vecindario de la Capital Federal la adquisición de las matrículas é inscripción de sus hijos en los registros, se publica á continuación la jurisdicción y local de cada Consejo: Consejo Escolar 1º, jurisdiccion: Puerto, Rivadavia, Córdoba y Maipú, Sección 7ª. B. Centro Este. Reconquista 461—Consejo Escolar 2º, jurisdicción: Rivadavia, Libertad, Córdoba y Maipú, Sección 6ª. - B.—C. E. Cangallo 1136.—Consejo Escolar 3º, jurisdicción: Rivadavia, Dársena S., Independencia y Tacuarí, Sección 5ª del B. C. E. Venezuela 753.—Consejo Escolar 4º, jurisdicción: Secciones 4ª de los Barrios Centro Este y Surdeste, comprendidas entre las calles Garay, Garibaldi, Pinzón, Buen Orden, Tacuarí, Independencia y el río Humberto 1º 343.—Consejo Escolar 5º, jurisdicción: Sección 6ª del Barrio Centro Centro entre Rivadavia, Centro América, Córdoba y Callao Cuyo 2573—Consejo Escolar 6º, jurisdicción: Sección 3ª del Barrio Centro Este, entre Rivadavia, Libertad, Callao y Córdoba. Talcahuano 678.—Consejo Escolar 7º, jurisdicción: Sección 1ª, barrio Centro Este. Límites: Tacuarí, Entre Ríos, Independencia y Garay. Jurisdicción prov: Sección 4ª, barrio Centro Centro, entre Garay, Jujuy, Independencia y Entre Ríos. Europa 1144.—Consejo Escolar 8º, jurisdicción: Secciones 1ª y 2ª del barrio Sudeste, entre Riachuelo, A. Vélez Sársfield, Garay, Buen Orden y Montes de Oca, Montes de Oca 455.—Consejo Escolar 9º, jurisdicción: Secciones 5ª y 6ª del barrio Norte Este, entre Córdoba, Callao y el río, Libertad 1312.—Consejo Escolar 10, jurisdicción: Secciones 1ª, 2ª, 3ª y 4ª del barrio Norte Este, comprendidas entre las calles Callao, Córdoba, Bulnes, Coronel Díaz y el río, Charcas 1660.—Consejo Escolar 11, límites: Rivadavia, Independencia, Entre Ríos y Tacuarí. Jurisdicción: 2ª Sección del barrio Centro Este, entre Independencia, Entre Ríos, Rivadavia y Tacuarí. Lorea 463.—Consejo Escolar 12º, jurisdicción: Barrio Sur Centro y 1ª Sección del barrio Centro Centro, entre el Riachuelo, Avenida Saenz, Boedo, Independencia, Garay y Avenida Vélez Sársfield. Europa 2827—Consejo Escolar 13ª urisdicción: Secciones 3ª y 5ª. del barrio Sudeste, entre el río, Riachuelo, Avenida Montes de Oca, Buen Orden, Pinzón, Garibaldi y Garay, Industria 471.—Consejo Escolar 14º., jurisdicción: Secciones 2ª. y 3ª. del barrio Centro Centro, entre Industria. Boedo, Bulnes, Córdoba, Centro América y Jujuy, Anchorena 855.—Consejo Escolar 15º; jurisdicción: Secciones 1ª., 2ª, 3ª. y 4ª. del barrio Centro Oeste y barrio Sudoeste límite, Membrillar 50.—Consejo Escolar 16º. jurisdicción: barrio Belgrano, límite Norte, comprendido entre calles Pampa, Forest, Avenida Circunvalación y Río de la Plata. Calle Cuba 2057. Belgrano.—Consejo Escolar 17º; jurisdicción: Barrio Noroeste y secciones 6ª. y 8ª. del barrio Centro Oeste. Almagro 850.—Consejo Escolar 18º; jurisdicción: Barrio Catalinas, límite Oeste, y secciones 5ª y 8ª. del barrio Noroeste límite, calle 12 esquina 8. Catalinas—Consejo Escolar 19º; límites: Rivadavia, Polvorín, Palma, Asamblea, Camino de la Floresta (Acosta), Riachuelo, Avenida Saenz, Boedo, barrio Sudoeste y Secciones 5ª. 7ª. del barrio Centro Oeste. Rosario 502.—Consejo Escolar 20; jurisdicción: Barrio Centro Oeste, límite y Secciones 1ª., 2ª, 3ª, 4ª, 6ª y 7ª Noroeste límite, Flores 3861—Consejo Escolar 21ª, jurisdicción: Barrio Norte Centro comprendido: Sur Coronel Diaz desde su prolongación en el Río de la Plata, Juncal, Bulnes, Córdoba, Río de Janeiro, Chubut; Oeste, Triunvirato, Forest; Norte Pampa; Este; Río de la Plata, Calle Araoz 2589. Consejo Escolar 22ª; Jurisdicción: Rivadavia al Norte, Independencia al Sur, Entre Ríos al Este y Jujuy al Oeste, Sección 5ª del barrio Centro Centro. Rivadavia 2616.—Buenos Aires, Enero 10 de 1902.—*El Secretario.* v-28 de Febrero

LICITACIÓN.

Llámase á licitación por el término de 30 días, para la impresión y encuadernación de la compilación de leyes, decretos y resoluciones que versan sobre instrucción primaria; en un todo de acuerdo con las bases y pliego de condiciones que estarán en Secretaría á disposición de los interesados.

Sólo se aceptarán propuestas escritas de casas editoras, debiendo aquéllas venir en un sello de 5 pesos y acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina y á la orden del Presidente de este Consejo, por valor de 300 pesos. Las propuestas se abrirán el Miércoles 12 de Febrero á las 2 p. m. delante de los interesados.—Buenos Aires, Enero 13 de 1901.—*El Secretario.* V-12-Febrero.

Se previene á los profesores y maestros normales que deseen ocupar puestos en las escuelas públicas de esta Capital, que deben pasar por esta Secretaría á registrar los títulos ó certificados provisorios que los habiliten para ejercer el magisterio, sin cuyo requisito no serán nombrados.—*El Secretario.* v-20-Febrero.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección de Inmigración

LICITACIÓN

Llámase nuevamente á licitación para el día 27 del corriente á las 2 p. m., para la provisión de víveres secos con destino al Hotel de Inmigrantes de la Capital, durante el presente año. Los pliegos de condiciones estarán á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. en la Dirección calle Alsina Nº. 627 (altos). Buenos Aires, Enero 17 de 1902. *El Oficial Mayor.* v-27-Enero.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº. 10.337

Enero 22 de 1902—Mauricio Perelli y Cª. —Distinguir comestibles y bebidas en general, tés, cafés, achicoria, chocolate, cacao, chuño, tapioca, sagú, conservas de todas clases, de carne, pescados, mariscos, legumbres frutas y otras substancias comestibles, cereales en general, harina, trigo, lino, cebada malta, lúpulo, maíz, azúcar alcoholes, refrescos, aguas gaseosas, aguas minerales, azul, borax, kerosene y soda. v-28-Enero.

Acta Nº. 10.327

Enero 20 de 1902—Pastorelli y Touyâa—Distinguir aceites en general. v-25 de Enero.

Acta Nº. 10.336

Enero 22 de 1902.—Bargiela, Posada, López y Compañía.—Distinguir comestibles y Bebidas en general; tés, cafés, chocolates, especias, kerosene, almidón, azul, borax, jabones, velas, grasa, aceites de todas clases, lozas y cristales en general, baterías de cocina, objetos de adorno de cualquier material, juguetes y cuadros. v-28-Enero.

Acta Nº 10.338

Enero 22/902.—Radway y Compañía.—Distinguir una preparación farmacéutica.— v—30—Enero.

Acta Nº 10 342

Enero 24/902.—Carlos Rubbens y Compañía.—Distinguir toda clase de cementos portland, tierra romana, tierras hidraúlicas, cales de todas clases, pizarras, tejas, baldosas, articulos de alfareria y tierras refractarias, piedras artificiales y mármoles. v-30-Enero

Acta Nº 10.311

Diciembre 31,901.—Santiago Mezzera y Hno.—Distinguir vinos en general.— v—30—Enero.

Marca renunciada Nº 6.326

Carlos Rubbens.—Distinguir cemento portland. v-25-Enero

Acta Nº. 10.331

Enero 20 de 1902 Pablo Oehrtmann—Distinguir un antisárnico v-25 de Enero

Acta Nº. 10.328

Enero 20 de 1902—Bernasconi y Cª.—Distinguir comestibles y bebidas en general, kerosene, aceites para todo uso, cafés, tes, especias, papeles en general, artículos de unco para todo uso, alcoholes y harinas. v-25 de Enero.

Acta Nº. 10 329

Enero 20 de 1902—Bernasconi y Cª.—Distinguir aceites y conservas comestibles. v-25 de Enero.

Acta Nº. 10.324

Enero 17 de 1902.—Herwig y Hansing.—Distinguir una bebida tónica. v-28-Enero.

Acta Nº 10.335

Enero 21 de 1902—Roque Carnasa—Distinguir anis carabanchel, licores, vinos y bebidas. v-27-Enero.

Acta Nº 10.322

« Sarmiento »

Enero 15 de 1902—H. Henneberg y Cª.—Distinguir máquinas en general para toda clase de artes, industrias y oficios, agrícolas, motores de todas clases, carrocería en general, velocípedos, automóviles, y accesorios para los mismos; aparatos, instrumentos y útiles de y para agrimensura, física, cirujía, astronomía, fotografía, instrumentos útiles ó herramientas de y para albañilería, alfarería, cabullería, calafatería, herrería, carpintería, zapatería, cerrajería, jabonería, cordelería, armería, cuchillería, bisutería, vidriería, menaje, sillería, ebanistería, grabadores, guantería, guarnicionería, hojalatería, doradores, marmolería, náuticos, perfumería, tapicería, tonelería, bastonería, relojería, canastería, gimnasia y juegos de equitación y atléticos en general, instrumentos musicales y sus accesorios, artículos de ferretería y construcción; cementos y cales de todas clases, tierra romana y portland, yeso, asfalto, maderas, fierro, zinc, plomo, estaño cobre y otros metales, alambres y cables metálicos; tierra y ladrillos refractarios, baldosas, mosaicos, piedras, azulejos pizarras, tejas, lampistería, aparatos y artefactos para alumbrado en general, aceite en general, ventiladores, caloríferos y estufas en general, baños, específicos y antisárnicos, motores y dinamos eléctricos para luz y fuerza motriz, cocinas, fierro enlozado, drogas, preparaciones químicas y farmacéuticas. v-27-Enero.

Acta Nº. 10.325

«Atalaya»

Enero 18 de 1902—Barclay, Mackintosh y Cª.—Distinguir tejidos en general y toda clase de artículos de tienda, mercería, confecciones, sombrerería, corsetería, bisutería y flores artificiales. v-25 de Enero.

Acta Nº. 10.334

POUDRE EXTRA
CHICORÉE
GARLATE

MARCA DE FÁBRICA

Enero 21 de 1902—Miguel Bonfanti—Distinguir achicoria en general. v-27-Enero

Acta Nº. 10.340

Enero 24 de 1902—Juan Cabanellas—Distinguir pan, masas, letrero de la casa y jardineras de reparto v-30 de Enero.

Acta Nº. 10.341

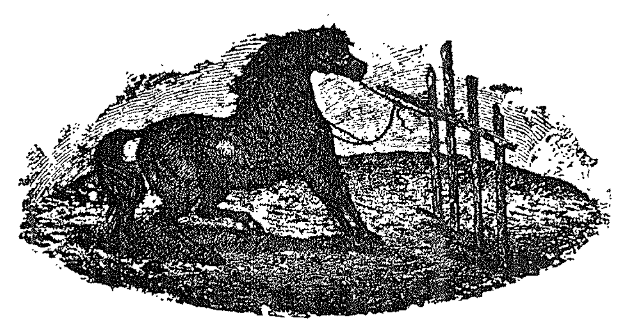

EL PINGO

Enero 24 de 1902—Castet y Compañía—Distinguir comestibles y bebidas, kerosene, azul, almidón, aguardientes y aceites comestibles, con excepción de cerveza. v-30 de Enero.

Acta Nº. 10.330

Enero 20 de 1902—Jorge Filsinger—Distinguir licores y bebidas en general. v-25 de Enero

Acta Nº 10.332

Enero 21 de 1902—Claude Verne—Distinguir una preparación farmacéutica. v-27-Enero.

Acta Nº 10.326

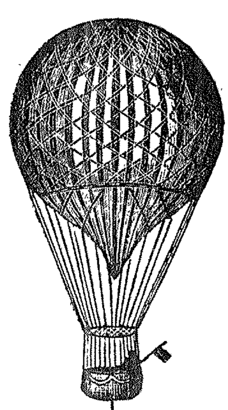

"EL GLOBO"

Enero 18 de 1902—Pedro Gilberto Durruty—Distinguir tejidos, tienda, mercería, confecciones, ropería, sastrería, artículos de viaje, sombrerería, artículos de goma en general, encerados, capas de goma, impermeables, goma natural ó entremezclada con telas de todas clases, bisutería y cristalería. v-27-Enero

Tip. Penitenciaria Nacional.